

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	1270
Radicado:	760001311001220220021300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JACQUELINE ALMACHE ORDOÑEZ
Demandado:	WILDER VILLALBA CARRASCAL
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA NOTIFICAR MEDIDA POR SECRETARIA Y REVOCA DESIGNACION APODERADA AMPARO DE POBREZA

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha perfeccionado la medida de embargo de salario decretada al demandado, y que la parte ejecutante no allegó constancia de entrega del oficio comunicando la medida de embargo al pagado del ejecutado SUMAR TEMPORALES S.A.S, pues sólo allegó una guía, SE ORDENA ENGREGAR Y NOTIFICAR POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO, el oficio comunicando la orden de embargo a la referida empresa, así como copia del presente auto, **concediéndole el término de cinco días para que informe el acatamiento de la medida y el nombre, cargo y datos de contacto del representante legal, so pena de iniciar las sanciones de ley ya advertidas.**

Finalmente, en cuanto a la manifestación del demandado WILDER VILLALBA CARRASCAL, se REVOCA la designación realizada a la abogada YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA, como apoderada en amparo de pobreza del ejecutado, y así mismo, se le **REQUIERE** al señor WILDER VILLALBA CARRASCAL, para que si a bien lo tiene constituya apoderado judicial para que lo represente dentro del presente asunto, **ADVIRTIENDOLE** que para actuar dentro del presente asunto, se requiere de apoderado judicial que lo represente.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

No se inserta firma electrónica, por cuanto la plataforma presentó problemas al momento de la firma.